

## Cataluña:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Badalona.  
 Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, plaza para especialista.  
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.  
 Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona.  
 Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona.  
 Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona.  
 Juzgado de lo Social número 7 de Barcelona.  
 Juzgado de lo Social número 19 de Barcelona, mientras su titular se encuentre en la situación de Servicios Especiales.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Santa Coloma de Gramanet.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Santa Coloma de Gramanet.  
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Tarragona.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Granollers.

## Comunidad Valenciana:

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante.  
 Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alicante.  
 Juzgado de lo Social número 1 de Alicante.  
 Juzgado de lo Social número 2 de Alicante.  
 Juzgado de lo Social número 4 de Alicante.  
 Juzgado de lo Social número 6 de Alicante.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orihuela.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela.  
 Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia.  
 Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.  
 Juzgado de Menores número 2 de Valencia.  
 Juzgado de lo Social número 3 de Valencia.

## Extremadura:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.  
 Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres.  
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres.

## Galicia:

Juzgado de Primera Instancia Registro Civil de La Coruña.  
 Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ferrol.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lugo.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lugo.  
 Juzgado de lo Social número 2 de Lugo.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Pontevedra.  
 Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra.  
 Juzgado de lo Social número 3 de Pontevedra.  
 Juzgado de lo Social número 1 de Orense.  
 Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vigo.  
 Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vigo.  
 Juzgado de lo Penal número 1 de Vigo.

## Madrid:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (dos plazas), plazas reservadas para especialistas, mientras sus titulares se encuentren en la situación de Servicios Especiales.

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid.  
 Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.  
 Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Móstoles.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Móstoles.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuenlabrada.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Fuenlabrada.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuenlabrada.

## Murcia:

Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

## País Vasco:

Juzgado de Instrucción número 2 de Baracaldo.  
 Juzgado de lo Social número 1 de Guipúzcoa.  
 Juzgado de Instrucción número 3 de Vitoria.  
 Juzgado de lo Social número 5 de Vizcaya.

Madrid, 6 de septiembre de 1990.-El Presidente,

HERNANDEZ GIL

## UNIVERSIDADES

**22581** RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza mediante el sistema de promoción interna.
- Una plaza mediante el sistema general de acceso libre.

La plaza reservada al sistema de promoción interna, en caso de no cubrirse, se acumulará a la de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. El aspirante que ingrese por el sistema de promoción tendrá preferencia para cubrir los puestos vacantes.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un concurso selectivo y periodo de prácticas con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena de noviembre de 1990.

1.6 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación, que será organizado por la Universidad en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública y, en su caso, con el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderán todos los derechos como funcionarios de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de enseñanza superior universitaria o técnica.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.6 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener a la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, a la Escala de Gestión de cualquiera de las restantes Universidades del Estado, al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado o a los Cuerpos Especiales de Gestión de la Hacienda Pública.

b) Tener destino en propiedad en la Universidad de Alcalá de Henares.

- c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y
- d) Reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna añadirán certificación extractada de la hoja de servicios, expedida por los servicios de personal del Centro de destino.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberá solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 30-2975-H del Banco Exterior de España, sucursal número 0007, de Alcalá de Henares, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los miembros que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes. Limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa adopción por la Secretaría de Estado para Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contenga vengas lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios que se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos; cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio se publicará en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, preaudiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de

Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalado en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una fotocopia certificada al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su nombramiento anterior, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Asimismo deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero. («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación correspondiente o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, si los aspirantes lo hubieran superado, serán nombrados, a propuesta del Tribunal calificador, funcionarios de carrera, mediante resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 19 de junio de 1990.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

## ANEXO I

### A) Ejercicios

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos, excepto el cuarto ejercicio, que tendrá carácter voluntario y de méritos.

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de seis horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido del programa, temas 1 al 108.

El ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de treinta minutos, tres temas, extraídos al azar, el primero, de estructura económica y social de España, gestión financiera y Derecho laboral; el segundo, de organización política y administrativa del Estado, Comunidades Europeas, y el tercero, de Derecho administrativo y Ciencia de la Administración. Los opositores dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada su intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos por él expuestos o relacionados con los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el último epígrafe en que se divide el programa.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito.

Dicha prueba será escrita, y versará sobre un idioma, inglés o francés o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal. Al término de la realización de esta prueba, el opositor deberá proceder a la lectura en sesión pública del ejercicio ante el Tribunal.

Cada opositor hará constar, en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

### B) Valoración

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas expuestos, siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas desarrollados.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos el supuesto realizado, siendo necesario ser calificado con un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, dado su carácter voluntario y de mérito.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento un curso selectivo de formación y un período de prácticas. La duración de ambos será de dos meses.

Para la calificación de éstos el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», previo informe del Jefe del Centro donde se hayan desarrollado.

## ANEXO II

### Programa

#### I. Estructura económica y social de España, gestión financiera y Derecho laboral

1. La población. Estructura y evolución, distribución piramidal y territorial. Movimientos y migraciones.

2. Estratificación social. La estructura de las clases sociales. Las élites. La movilidad social.

3. Estratificación educacional. El sistema educativo español. Población escolarizada y financiación de la enseñanza. Educación y empleo.

4. El mercado del trabajo en España. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores económicos, territorial y por edad.

5. Regulación del trabajo en España. Convenios de trabajo y conflictos colectivos.
6. El sector primario en la economía española. Principales macro-magnitudes. Evolución histórica. Problemas técnicos y sociales.
7. El sector industrial en la economía española. Principales macro-magnitudes. El modelo español de crecimiento. El impacto de la crisis. Reconversión industrial.
8. El sector de la energía en España. Crecimiento y consumo de energía. Dependencia y programa de reforma. El Plan Energético Nacional.
9. El sector servicios en la economía española. Principales macro-magnitudes y distribución por ramas productivas. Especial consideración del comercio interior, transportes y comunicaciones. El Turismo como sector económico.
10. Las Administraciones Públicas en España. Definición y dimensión. Subsector estado: Características; el déficit público y su financiación.
11. Las Empresas Públicas en España. Delimitación y estructura. Dimensión económica y social. Especial consideración al INI y al INH.
12. La Seguridad Social. Dimensión y financiación. Acción protectora. Problemas actuales y líneas de reforma.
13. La Sanidad española. Bases para su reforma. Vivienda y urbanismo. Sus problemas en España.
14. La Renta Nacional en España. Evolución y distribución actual.
15. El Gasto público en España. Evolución, características y distribución actual. Su financiación. Los ingresos públicos en España, su estructura y evolución.
16. La planificación de las inversiones públicas.
17. Los presupuestos del sector público. Significado político y económico.
18. La política monetaria en España. Instrumentos de regulación: Evolución y eficacia. Problemas actuales.
19. El sistema financiero español. Estructura. Evolución reciente y liberalización.
20. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema.
21. La balanza de pagos en España. Las sub-balanzas. Especial consideración de la balanza comercial.
22. La evolución de la economía española. La autarquía. El Plan de estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años sesenta y su crisis.
23. La evolución de la economía española desde la crisis del petróleo. Impacto de la crisis mundial. Factores diferenciadores del caso español. Programa económico del Gobierno. La concertación social.
24. El proceso de integración española en las Comunidades Europeas. El acuerdo preferencial de 1970. El Tratado de Adhesión de 1985.
25. La Economía española y la CEE. Problemática de la plena integración en la CEE. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.
26. El presupuesto. Concepto y justificación. Principios presupuestarios.
27. La crisis del Presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias. Concepto clásico y evolución de las funciones del Presupuesto.
28. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La Ley anual de Presupuestos.
29. Estructura del Presupuesto de ingresos y de gastos del Estado y sus Organismos autónomos.
30. Elaboración de la Ley anual de Presupuestos. Situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.
31. Modificaciones presupuestarias.
32. Ejecución del Presupuesto.
33. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas.
34. El Presupuesto por programas en España: Descripción y análisis.
35. El control presupuestario: Control previo y posterior. Análisis crítico del sistema actual y proyección futura.
36. Tipos de controles: Financiero, de eficacia, de eficiencia. La auditoría como instrumento al servicio del control.
37. El derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.
38. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimientos. Contenido.
39. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.
40. Modalidad del contrato de trabajo, el trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.
41. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral.
42. La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

## II. Organización política y administración del Estado. Las Comunidades Europeas

43. La Corona. Funciones y poderes según la Constitución Española.

44. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.
45. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
46. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Distintas modalidades.
47. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
48. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia.
49. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. Composición del Gobierno.
50. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil y Militar. Organos superiores de la Administración Civil.
51. Organos periféricos de la Administración Civil. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Otros organos de la Administración periférica. Organización y competencias.
52. Los Organismos autónomos y las Empresas nacionales. Regulación y situación actual.
53. Organos consultivos de la Administración del Estado. Consejo de Estado. Otros organos consultivos.
54. Las Comunidades Autónomas (I). Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y tipología. Organos y funciones.
55. Las Comunidades Autónomas (II). La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas.
56. Las Comunidades Autónomas (III). Su financiación. Principios constitucionales y estatutarios. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.
57. Las Comunidades Autónomas (IV). Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.
58. La Administración Local. Entes que la integran. Regulación constitucional y estatutaria.
59. La provincia. Configuración constitucional. Competencias provinciales y atribuciones de los organos de la Diputación. Los regímenes provinciales especiales.
60. El municipio. Los organos de representación política y su designación. Líneas generales de la organización y competencias municipales. Regímenes municipales. Regímenes municipales especiales.
61. Las Comunidades Europeas: Sus antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.
62. El Acta Unica Europea. El Consejo Europeo. Cooperación europea en materia de política exterior.
63. El Consejo y la Comisión. Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.
64. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Su articulación con las Administraciones de justicia de los Estados miembros.
65. Medios financieros y personales de las Comunidades: El presupuesto y la función pública comunitarios.
66. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Características de la relación entre el Derecho Comunitario y orden jurídico de los Estados miembros.
67. La integración del Derecho Comunitario Europeo en el orden jurídico español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.
68. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común.
69. Libre circulación de trabajadores y política social.
70. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.
71. Políticas comunes. Especial referencia a la política agrícola comunitaria.

## III. Derecho administrativo y Ciencia de la Administración

72. La Administración Pública: Concepto. La Administración: Las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
73. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
74. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. El poder de autotutela de la Administración.
75. Las fuentes del Derecho administrativo. Jerarquía de las fuentes. La Constitución.

76. La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

77. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco de transferencia o delegación y de armonización.

78. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

79. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre la Ley y Reglamento. La reserva de ley y la reserva reglamentaria.

80. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

81. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

82. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

83. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

84. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

85. Los procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

86. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

87. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

88. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

89. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.

90. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y resolución.

91. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

92. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. Contenido.

93. Procedimiento expropiatorio en general. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

94. La actividad administrativa de policía en el Estado de Derecho: Manifestaciones más importantes. El fomento: Manifestaciones.

95. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

96. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

97. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

98. Función pública y burocracia. El modelo clásico. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo.

99. Régimen estatutario y Derecho laboral.

100. Estructura de la función pública española.

101. Organos superiores de la función pública.

102. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.

103. Situaciones administrativas. Función pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.

104. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los de sindicación y huelga.

105. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

106. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.

107. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación.

108. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento.

#### IV. Política de la educación y organización universitaria

109. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El dipolo educatividad-educabilidad.

110. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.

111. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de innovación y cambio.

112. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.

113. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.

114. La inversión económica en educación. Correlación e índices de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.

115. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos. Análisis crítico.

116. La planificación en educación. Incidencia variable. Análisis de los principales modelos.

117. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

118. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.

119. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

120. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia universal y puestos de trabajo.

121. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

122. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Madrid.

123. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.

124. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

125. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del Ministerio de Educación y Ciencia y con los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

126. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

127. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

128. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.

129. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colocación de grados.

130. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE. Programa IMHE. El CRI. La UNESCO.

#### ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Gonzalo Angulo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Miguel Angel Pavón de Paula, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, Gerente, como representante de la misma; don Juan José Pérez Valverde, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Luis del Amo Peña, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Fernando Santiso Diéguez, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don José Miguel Pedroche Muñoz, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Leonardo Blanco Arce, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; los tres últimos en representación de la Universidad, actuando don Fernando Santiso Diéguez como Vocal Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Beltrán Repetto, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por delegación del señor Rector.

Vocales: Doña Paloma Isla Alvarez de Tejera, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en representación de la Universidad; don Antonio Alonso Sánchez, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de León, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Antonio Ballester Herrera, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; don Angel M. Simón Lamparero, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares; doña María Antonia González Díez, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; los tres últimos en representación de la Universidad, actuando don Angel M. Simón Lamparero como Secretario.

## ANEXO IV

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcio-  
 nario de carrera de la Escala .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones  
 Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones  
 públicas.

En ..... de ..... de 1990.

**22582** RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 15 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y cumplidos los trámites que establece la legislación vigente,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad, convocados por Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que figuran como anexo en la presente Resolución.

Dichas Comisiones estarán clasificadas en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 26 de julio de 1990.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

## ANEXO

## Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOSOFÍA»

Número de plaza: 30.1

## Titulares:

Presidente: Don Simón Marchán Fiz, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Isidoro Reguera Pérez, Catedrático de la Universidad de Extremadura; don Miguel García-Baró López, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don José Luis de la Mata Impuesto, Profesor titular de la Universidad de Valencia.

Vocal-Secretario: Don José Javier San Martín Sala, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## Suplentes:

Presidente: Don José María Ripalda Crespo, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Alfonso López Quintas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; doña Carmen Gloria Revilla Guzmán, Profesora titular de la Universidad Central de Barcelona, y don Mariano Brasa Díez, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Manuel Freijo Nieto, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA»

Número de plaza: 30.2

## Titulares:

Presidente: Don Sebastián Dormido Bencomo, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Manuel de la Sen Parte, Catedrático de la Universidad del País Vasco; don Ramón Galán López, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Francisco Pablo Sastrón Bágüena, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Jesús Manuel de la Cruz García, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## Suplentes:

Presidente: Don Jaime Ruiz Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Pedro Albertos Pérez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don José María Fuertes Armengol, Profesor

titular de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Ignacio Serra Pujol, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
 Vocal-Secretario: Don José Luis Fernández Marrón, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍA FRANCESA»

Número de plaza: 30.4

## Titulares:

Presidenta: Doña María Alicia Yllera Fernández, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Doña María Elena Real Ramos, Catedrática de la Universidad de Valencia; don Francisco Javier del Prado Biezma, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y doña María Angeles Santa Bañeres, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretaria: Doña María Covadonga López Alonso, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

## Suplentes:

Presidente: Don Francisco Javier Hernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Julio Murillo Puyal, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; doña Ana González Salvador, Catedrática de la Universidad de Extremadura, y don José Millán Urdiales Campos, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Don Roberto Ruiz Capellán, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

## Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN»

Número de plaza: 30.5

## Titulares:

Presidente: Don Miguel Angel Sebastián Pérez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Angel María Sánchez y Pérez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Manuel Fernández-Cañadas Fernández, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Luis Ríos Antoniano, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Jesús M. Pérez García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

## Suplentes:

Presidente: Don Antonio Vizán Idoipe, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Domingo Zamanillo Cantolla, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don José María Alcalde de Velasco, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, y don Fernando Romero Subirón, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal-Secretario: Don Manuel Domínguez Somonte, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMÁTICA APLICADA»

Número de plaza: 30.6

## Titulares:

Presidente: Don Fernando J. de Arriaga Gómez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Juan Antonio López Molina, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don Juan Carlos Díaz Alcaide, Profesor titular de la Universidad de Córdoba, y don Enrique Ponce Núñez, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Don Luis Manuel Ruiz Virumbrales, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## Suplentes:

Presidente: Don José Manuel Amillo Gil, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Luis de Miguel Arenal, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Mikel Lezaun Iturralde, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, y don José Hueso Pagoaga, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal-Secretario: Don Luis Rodríguez Marín, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.